



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

SEXTA ADENDA AL CONTRATO N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL

"EJECUCIÓN DELA OBRA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECTORES ORIENTE Y SUR ZONA B, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

REGIMEN ESPECIAL N° 34-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONSORCIO NACIONAL, "Ejecución de la Obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE -IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**, y de la otra parte el Consorcio integrado por las empresas DHMONT S.A.C. y CG & M S.A.C, en adelante el contratista, con RUC N° 20524854873, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648, oficina 405, Surquillo, representado por su representante legal señor Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de abril de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 009-2011-OBRA-IPD-CONS. NACIONAL, para la Ejecución de la obra Instalaciones Eléctricas en Sectores Oriente y Sur Zona B, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, Régimen Especial N° 34-2011-IPD, por la suma de S/. 8 763 912,56 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Doce y 56/100 Nuevos Soles), con un plazo de 135 (Ciento Treinta y Cinco) días calendario.
- 1.2 Con la Primera Adenda al mencionado contrato, de fecha 16 de junio de 2011, se modificó la periodicidad de las valorizaciones mensuales, en el sentido de acordarse que las mismas serán quincenales.
- 1.3 Mediante la Segunda Adenda, se aprobaron las modificaciones contractuales derivadas de las Resoluciones N° 725-2011-P/IPD y N° 912-2011-P/IPD, estableciéndose como monto contractual vigente la suma de S/. 9 320 254,95 (Nueve Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 95/100 Nuevos Soles).
- 1.4 Con fecha 04 de noviembre de 2011, **EL CONTRATISTA** presenta la carta fianza N° 491345453 del Banco Financiero de Fiel Cumplimiento por el Adicional N°01 por S/.20,165.00 con vencimiento el 24 de enero de 2012. Con lo cual se da cumplimiento a lo indicado por la resolución N° 725-2011-P/IPD del 10 de octubre de 2011.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

1.5 Con la Tercera Adenda al contrato, se formalizaron las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, dispuestas por las Resoluciones N° 870-2011-P/IPD y N° 896-2011-P/IPD, así como la prórroga del plazo de la garantía de fiel cumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

1.6 Mediante la Cuarta Adenda al contrato, se formalizó la Ampliación de Plazo N° 03, dispuesta por la Resolución N° 959-2011-P/IPD, así como la prórroga del plazo de la garantía de fiel cumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

1.7 Con la Quinta Adenda al contrato, se formalizó contractualmente la aprobación del Presupuesto Deductivo No Vinculante N° 01, dispuesta por la Resolución N° 962-2011-P/IPD, así como de la adecuación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

1.8 Mediante la Resolución N° 059-2012-P/IPD, de fecha 27 de enero de 2012, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/. 170 316,48 (Ciento Setenta Mil Trescientos Diecisésis y 48/100 Nuevos Soles).

1.9 Con fecha 31 de enero del 2012, **EL CONTRATISTA** presenta la carta fianza de Fiel Cumplimiento N°503430358 del Banco Financiero por el Adicional N°02 por S/.35,471.00 con vencimiento el 17 de abril de 2012. De este modo **EL CONTRATISTA** cumple con lo indicado en el artículo 2º de la resolución N° 912-2011-P/IPD del 22 de noviembre de 2011.

1.10 Con fecha 31 de enero de 2012, **EL CONTRATISTA** presenta la renovación de la carta fianza de Fiel Cumplimiento N° 491345453 del Banco Financiero por el Adicional N°01 por S/.20,165.00 con vencimiento el 23 de abril de 2012

1.11 Con fecha 14 de marzo de 2012, **EL CONTRATISTA** presenta la carta fianza de Fiel Cumplimiento N° 518783588 del Banco Financiero por el Adicional N°03 por S/.17,1000.00 con vencimiento el 04 de marzo de 2013. Con lo cual se cumple lo indicado en el Artículo 2º de la resolución N°059-2012-P/IPD del 27 de enero de 2012.

Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, dispuesta por la Resolución N° 059-2012-P/IPD, así como de la adecuación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**"

5.01 *En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A PRECIOS UNITARIOS, ascendente a la suma de S/. 8 225 572,10 (Ocho Millones Doscientos*

卷之三



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos y 10/100 Nuevos Soles) con precios al mes de febrero de 2011, incluidos los impuestos de ley.

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 **EL CONTRATISTA** deberá incrementar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo a lo dispuesto por la Resolución N° 059-2012-P/IPD.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2012.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA

CONSORCIO NACIONAL
Ricardo Mont Ling
Representante Legal

